

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 " " "
 Extranjero 10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

AGUAS PUBLICAS

EDICTO

Visto el expediente incoado á petición de la Sociedad «Hidro Eléctrica del Pindo», domiciliada en La Coruña, en solicitud de que se declare caducada la concesión otorgada en 21 de Octubre de 1903 á D. José Bores Romero para aprovechar 14.000 litros de agua por segundo, derivados del río Navia en el concejo de Grandas de Salime, con destino a la producción de fuerza motriz y cuya concesión fué rehabilitada en 2 de Agosto de 1907 á nombre de la Sociedad «Iberia Concesionaria», representada por su Director Gerente D. Guillermo Pozzi y Gastón, en virtud de la cesión hecha á la misma por el primitivo concesionario D. José Bores.

Resultando que remitida copia de la solicitud mencionada á don Guillermo Pozzi, como representante de la Sociedad «Iberia Concesionaria», éste la dejó incontestada:

Resultando que pasado el expediente á informe de la Jefatura de Obras públicas lo ha emitido, manifestando que por no haberse ejecutado las obras puede considerarse caducada la concesión por desistimiento ó abandono del concesionario:

Resultando que tanto el Consejo provincial de Fomento como la Comisión provincial han emitido su informe en el sentido de que procede declarar caducada la concesión:

Considerando que la concesión hecha á la Sociedad «Iberia Concesionaria» se halla de hecho caducada, toda vez no se han cumplido las condiciones á la misma impuestas y que procede su declaración oficial á fin de que puedan presentarse y tramitarse otras peticiones:

Considerando que la fianza de 305,10 pasetas hecha por el primitivo concesionario D. José Bores y transferida posteriormente á la Sociedad «Iberia Concesionaria» para responder de la ejecución de las obras, por no haberse ejecutado aquéllas, debe ser ingresada definitivamente en las Cajas del Tesoro público:

Vistos los artículos 158 de la vigente ley de Aguas de 13 de Junio de 1879; los 69 y 105 de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877; los 29, 126 y 144 del Reglamento para su ejecución de 6 de Julio del mismo año,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, declarar caducada la concesión hecha á la Sociedad «Iberia Concesionaria», en 2 de Agosto de 1907, para aprovechar 14.000 litros de agua por segundo, derivados del río Navia, en el concejo de Grandas de Salime, con pérdida de la fianza prestada por el primitivo concesionario.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Oviedo, 24 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 753

Carreteras.—Expropiación
Edicto

Rectificada por la Alcaldía de Llanes la relación de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Llanes á Meré, he acordado disponer, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique dicha relación rectificada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Llanes y dentro del plazo máximo de quince días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 20 de Febrero de 1917

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 716

Carretera de tercer orden de Llanes a Meré

RELACION nominal de las fincas rústicas y urbanas que han de ser ocupadas con motivo de las obras de la

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	
			Pueblo	Ayuntamiento
1	Huerta	Hros. de D. Benito Posada Herrera....	Llanes	Llanes
2	Prado	Marqués de Argüelles	Id.	Id.
3	Id.	Marqués de los Altares	Id.	Id.
4	Pomarada	Marqués de Canillejas	Oviedo	Oviedo
5	Id.	Francisco Saro	Llanes	Llanes
6	Labor	Condesa Mendoza Cortina	Perdules	Id.
7	Id.	Marqués de Canillejas	Oviedo	Oviedo
8	Huerta	Julio Cué	San Roque	Llanes
9	Labor	Agueda Sordo	Pancar	Id.
10	Pomarada	Francisco Saro	Llanes	Id.
10'	Huerta	José Sordo	Carúa	Id.
11	Prado	Herederos de Benito Posada	Llanes	Id.
12	Pomarada	Aquilino Bustillo	Pancar	Id.
13	Id.	Francisco Quintana	Id.	Id.
14	Huerto ó jardín	Id.	Id.	Id.
15	Pomarada	Herederos de Fernando Diaz	Id.	Id.
16	Solar y cobertizo	Pedro Perez	Llanes	Id.
17	Casas concejo	Pablo Pancar	Pancar	Id.
18	Bolera	Id.	Id.	Id.
19	Cuadra	Agueda Sordo	Id.	Id.
20	Huerta	Id.	Id.	Id.
21	Cuadra	Id.	Id.	Id.
22	Id.	Marcos Arenas	Panes	Id.
23	Huerta y pomarada	Martin Fernandez	Pancar	Id.
24	Id.	Juan García Mijares	Llanes	Id.
25	Paneta y nogales	Nicolás Casaprima	Oviedo	Oviedo
25'	Prado	Herederos de Salvador Noriega	Panes	Llanes
26	Labor	Gaspar de la Vega	Id.	Id.
27	Prado	Marqués de Canillejas	Oviedo	Oviedo
28	Id.	Id.	Id.	Id.
29	Vía paso á nivel	Id.	Id.	Id.
30	Prado	Ferrocarril Cantábrico	Santander	Santander
31	Id.	Encarnación Fernandez	Pancar	Llanes
32	Huerta	Id.	Id.	Id.
33	Jardín	Marqués de Canillejas	Oviedo	Oviedo
34	Huerta	Manuel Iglesias	Pancar	Llanes
35	Id.	Id.	Id.	Id.
36	Id.	Concepción Posada	Llanes	Id.
37	Casa	Luis Gutierrez	P. de Arriba	Id.
38	Cuadra	Joaquin García Robledo	La Portilla	Id.
39	Casa	Isabel Perez	P. de Arriba	Id.
40	Cuadra	Angela Mijares	Id.	Id.
41	Casa	Id.	Id.	Id.
42	Casa vieja	Id.	Id.	Id.
43	Cuadra	Herederos de Micaela Sotres	Id.	Id.
44	Huerto	Angela Mijares	Id.	Id.
45	Labor	Balbino de la Vega	Llanes	Id.
46	Prado	Herederos de Bruno García	Id.	Id.
47	Labor	Marqués de Canillejas	Oviedo	Oviedo
48	Huerto y manzano	Gaspar Sobrino	Pancar	Llanes
49	Prado	Ramón Bustillo	Llanes	Id.
50	Prado y pomarada	Froilán Martínez	Pancar	Id.
51	Labor	Hros. de Benito Posada Herrera	Llanes	Id.
52	Labor y pomarada	Marqués de los Altares	Id.	Id.
53	Prado y pomarada	Tomás Sobrino Vega	Pancar	Id.
54	Huerto y Manzano	Encarnación Fernandez	Id.	Id.
55	Labor	Cándido García	Llanes	Id.
56	Prado	Nicolás Casaprima	Oviedo	Oviedo
57	Id.	Carmen Valdés	Villaviciosa	Villaviciosa
58	Id.	Manuel Junco	Panes	Llanes
59	Labor	Carmen Valdés	Villaviciosa	Villaviciosa
60	Prado	Nicolás Casaprima	Oviedo	Oviedo
		Marqués de Canillejas	Id.	Id.

Trozo primero.

expresada carretera:

NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD		Denominación de la finca
	Pueblo	Ayuntamiento	
El propietario	Llanes	Llanes	
Id.	Id.	Id.	La Florina
Id.	Id.	Id.	Los Altares
José Fernandez	Pancar	Id.	La Carúa
El propietario	Llanes	Id.	Id.
Juan Noriega	Pancar	Id.	Id.
Herederos de Juan Sobrino	Id.	Id.	Id.
Nicolás Sobrino	La Carúa	Id.	Id.
La propietaria	Pancar	Id.	Id.
El propietario	Llanes	Id.	Id.
Id.	Carúa	Id.	Id.
Gaspar Sobrino	Pancar	Id.	Pedro García
El propietario	Id.	Id.	Cabandi
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Francisco Fernandez	Id.	Id.	Id.
El propietario	Llanes	Id.	Id.
Id.	Pancar	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	La Glera
La propietaria	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Panes	Id.	Id.
Id.	Pancar	Id.	Id.
Id.	Llanes	Id.	Id.
Id.	Oviedo	Oviedo	Id.
Id.	Panes	Llanes	Id.
Id.	Oviedo	Oviedo	La Llagüeza
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
La propietaria	Santander	Santander	Id.
Id.	Pancar	Llanes	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Manuel Iglesias	Id.	Id.	Id.
El propietario	Id.	Id.	Buenavista
Id.	Id.	Id.	Id.
Silvestre Pelaez	Id.	Id.	Las Cruces
El propietario	Id.	Id.	La Llagüeza
Id.	La Portilla	Id.	Id.
Id.	P. de Arriba	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Los propietarios	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Manuel Iglesias	Id.	Id.	Id.
Carlos Sotres	Id.	Id.	Id.
Aquilino Perez	Pancar	Id.	Gugorio
Capellana del Rosario	Llanes	Id.	Navariego
El propietario	Pancar	Id.	Calderón
Id.	Llanes	Id.	Id.
Gaspar Sobrino	Pancar	Id.	Collamera
Silvestre Pelaez	Id.	Id.	Id.
El propietario	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Llanes	Id.	Faces
Antonio de Diego	Pancar	Id.	Id.
Segundo de la Vega	Id.	Id.	Id.
El propietario	Panes	Id.	Id.
Segundo de la Vega	Pancar	Id.	Id.
Antonio de Diego	Id.	Id.	Id.
Cándido García	Llanes	Id.	Id.

Comisión Mixta

DE
Reclutamiento de Oviedo

—:—

A propuesta de la Comisión mixta de Reclutamiento y de conformidad con lo prevenido por el artículo 126 de la Ley de 21 de Febrero de 1912, he acordado hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL, que el juicio de exenciones que ha de celebrarse ante dicha Comisión para el llamamiento del reemplazo del corriente año y revisiones de los tres anteriores de 1914, 1915 y 1916, dará principio el día dos de Abril próximo, á las ocho de la mañana, y con el fin de que se presenten los mozos, padres y hermanos impedidos para el trabajo y demás personas que con arreglo al expresado artículo de la Ley, tengan obligación de concurrir á la capital, se designa á continuación el día en que los de cada Ayuntamiento de la provincia habrán de verificarlo, encomendando muy encarecidamente á los Comisionados, que con estricta sujeción á la Ley nombren dichas Corporaciones presenten en la expresada Comisión, veinticuatro horas antes del día señalado al concejo, toda la documentación de que son portadores, excepto los expedientes referentes á los mozos cuyas excepciones tengan que ser revisadas ó falladas por la Comisión mixta, que serán remitidos á ésta con cinco días de anticipación per lo menos al día señalado á cada Municipio, para celebrar el juicio de revisión ante la misma, conforme previene el art. 154 del Reglamento dictado para la ejecución de la mencionada Ley, lo cual es absolutamente preciso á fin de que no sufran retraso alguno las operaciones que son necesarias llevar á cabo con exacta puntualidad.

Por lo que respecta á la documentación de que los Comisionados han de ser portadores, habiéndose advertido en anteriores años que en algunos Ayuntamientos se incurria en deficiencias y omisiones reveladoras de inexcusable negligencia ó escaso celo de los funcionarios municipales encargados de su confección, dando lugar con ello á perturbaciones, retrasos y trastornos en los servicios y trabajos encomendados á la expresada Comisión mixta, cuando no á lamentables perjuicios irrogados á los mozos interesados en el reemplazo, y á fin de evitar tales faltas que en caso de reincidencia serán corregidas sin contemplación alguna, se tendrán muy en cuenta por los aludidos funcionarios las observaciones siguientes:

1.ª La certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Municipio respecto al acto de la

clasificación á que se refiere el artículo 130 de la Ley, deberá entenderse una por cada reemplazo, acompañándose á la del actual, otra certificación de todas las diligencias acerca del alistamiento.

2.ª Se remitirá una relación de todos los mozos declarados soldados por el Ayuntamiento, con exposición de los que hayan apelado del fallo, y asimismo se remitirán por duplicado las relaciones de los excluidos y exceptuados divididos en grupos ó secciones, según la clasificación que de ellos haya hecho la Corporación municipal.

3.ª También se remitirán relaciones por reemplazos, de los mozos á que se refieren los casos quinto, 6.º y 7.º del artículo 86 de la Ley, que no hayan podido ser sometidos á nueva clasificación por no haber extinguido su condena los primeros, y por continuar procesados los últimos, debiendo justificarse con certificación del Jefe de la prisión en que se encuentren reclusos, la situación en que se hallen.

4.ª Del propio modo será portador el Comisionado de certificaciones de medidas y reconocimientos y de filiaciones por triplicado de todos los mozos alistados.

5.ª En las actas de clasificación se consignará necesariamente, en cada caso, si se han hecho las advertencias de alegación conforme previene el art. 105 de la Ley, y si el mozo se conforma ó no con el fallo dictado por el Ayuntamiento, así como si dicho fallo ha sido impugnado por alguna de las personas que asistan al acto.

6.ª En dichas actas de clasificación relativas á reemplazos anteriores al de 1914, se hará constar asimismo para cada mozo, si es primera, segunda ó tercera revisión la que se practica.

7.ª A los mozos excluidos total ó temporalmente que resultaren útiles al ser revisados por la Comisión mixta y tuvieran alegada en el acto de la clasificación alguna de las excepciones comprendidas en el art. 89 de la Ley, se les instruirá el oportuno expediente para justificar la excepción, tan pronto se comuniquen al Ayuntamiento el fallo que les declare útiles; y

8.ª Con arreglo á lo que se establece por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Agosto de 1916, serán vacunados ó revacuados por los Médicos municipales todos los mozos sujetos al servicio de las armas al verificarse su reconocimiento ante los Ayuntamientos á que correspondan, si no presentan señales indelebles de haberlo sido recientemente, á cuyo efecto habrán éstos reclamado oportunamente la linfa necesaria por el

conducto y en la forma que determina la citada disposición legal.

Oviedo, 28 de Febrero de 1917

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

Señalamiento de concejos

MES DE ABRIL

Día 2

Cabranes, Caso y Sobrescobio.

Día 3

Cangas de Onis, Amieva, Ponga.

Día 4

Nava, Bimenes, Sariego.

Día 7

Teverga, Regueras, Santo Adriano

Día 9

Morcin, Proaza, Riosa, Ribera de Arriba.

Día 10

Castrillón, Muros.

Día 11

Grado.

Día 12

Navia, Soto del Barco, Corvera.

Día 13

Colunga, Noreña.

Día 14

Cudillero, Pravia, Illas.

Día 16

Miranda, Llanera.

Día 17

Quirós, Yernes y Tameza.

Día 18

Tapia, San Tirso de Abres, Somiedo.

Día 19

Vegadeo, Boal.

Día 20

Parres, Valle bajo de Peñame-llera, Cabrales.

Día 21

Villayón, Carreño.

Día 23	Castropol, Taramundi.
Día 24	El Franco, Coaña.
Día 25	Avilés.
Día 26	Gozón, Candamo.
Día 27	Piloña.
Día 28	Pesoz, Illano, Ibias.
Día 30	San Martín del Rey.
MES DE MAYO	
Día 1	Llanes, Valle alto de Peñame- llera.
Día 2	Ribadesella, Ribadedeva, Onis.
Día 3	Allande, San Martín de Oscos, Degaña.
Día 4	Laviana.
Día 5	Grandas de Salime, Tineo.
Días 7 y 8	Langreo.
Días 9 y 10	Aller.
Día 11	Salas.
Día 12	Lena.
Día 14	Villaviciosa, Caravia.
Días 15 y 16	Leitariegos, Cangas de Tineo, Santa Eulalia de Oscos, Villanueva de Oscos.
Días 18 y 19	Mieres.

Día 21

Luarca.

Días 22 y 23

Siero.

Días 24, 25 y 26

Gijón.

Días 28, 30, 31 y 1.º de Junio

Oviedo.

R. al núm. 763

MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo. Hago saber:

Que D. Alfredo Montalvo González, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de veintisiete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Trafalgar», sita en el paraje llamado Cuérigo, concejo de Cabañaquinta.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del campanario de la iglesia de Cuérigo, desde donde se medirán 600 metros al Sur verdadero colocándose la primera estaca. De 1.ª a 2.ª al Oeste verdadero se medirán 100 metros; de 2.ª a 3.ª al Norte 100; de 3.ª a 4.ª al Oeste 100; de 4.ª a 5.ª al Norte 100; de 5.ª a 6.ª al Oeste 100; de 6.ª a 7.ª al Norte 100; de 7.ª a 8.ª al Oeste 200; de 8.ª a 9.ª al Sur 100; de 9.ª a 10 al Oeste 100; de 10 a 11 al Sur 100; de 11 a 12 al Oeste 100; de 12 a 13 al Norte 400; de 13 a 14 al Este 300; de 14 a 15 al Norte 100; de 15 a punto de partida al Este 400, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.465 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 9 de Febrero de 1917.

El Gobernador,
Ricardo de la Rosa

R. al núm. 671

Que D. Eugenio Bertrand Renard, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Bertrand y Compañía», ha presentado solicitud

del registro de ciento trece hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Divisoria», sita en las parroquias de Olloniego y San Julian de Box, concejo de Oviedo; lindante al N. mina «Aniceta» (número 1.427) y «Prosperina» al Este con «Coto Tudela» (número 1.547) al Sur terreno franco y al Oeste «La Paca» (número 2.238), «Pachina» (número 2.239) y «San Tirso» (número 2.235).

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice más al Sur ó sea la estaca 53 del «Coto Tudela» (número 1.547). De punto de partida a primera estaca dirección Norte 21 grados Este se medirán 1.700 metros; de primera a segunda en dirección Este 21 grados Sur se medirán 300 metros; de segunda a tercera estaca en dirección Norte 21 grados Este se medirán 900 metros; de tercera a cuarta estaca dirección Este 21 grados Sur se medirán 400 metros; de cuarta a quinta estaca dirección Sur 21 grados O. se medirán 1.000 metros; de quinta a sexta estaca dirección Este 21 grados Sur se medirán 100 metros; de sexta a séptima estaca dirección Sur 21 grados Oeste se medirán 100 metros; de séptima a octava estaca dirección Oeste 21 grados Norte se medirán 200; de octava a novena estaca dirección Sur 21 grados Oeste se medirán 100 metros; de novena a décima dirección Oeste 21 grados Norte 200 metros; de décima a undécima estaca dirección Sur 21 grados Oeste 1.400 metros; de undécima a punto de partida dirección Oeste 21º Norte se medirán 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ciento trece hectáreas que se solicitan. Los rumbos y la declinación magnética son los mismos que sirvieron para la demarcación del «Coto Tudela» (número 1.547), con el cual la línea punto de partida a primera estaca de este registro intesta.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1.905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.432 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868.

Oviedo, 8 de Febrero de 1917.

El Gobernador,
Ricardo de la Rosa

R. al núm. 659

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Distrito Minero de Oviedo.

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso, demarcación que empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:=(Continuación)

DÍAS Y MINAS	Núme- ros	Mine- ral.	Parajes	Parroquias	Concejos	REGISTRADORES	Vecindad	Minas colindantes
7 al 14 de Abril ROSAURA 19146	Hulla	Monte Allende	Pino	Aller	D. Valentín Cortés	Felechosa	—
8 al 15 de Abril MARUXA 19154	Id.	Id.	Id.	Id.	D. Ricardo de Victoria	Valmaseda, Bilbao	—
9 al 16 de Abril MIREUZTU 19168	Id.	—	Id.	Id.	D. José de los Heros Santiago	Id.	—
10 al 17 de Abril MARUXA 2.ª 19169	Id.	Felechosa	Id.	Id.	Id.	Id.	Registro Maruxa
11 al 18 de Abril ROSALIA 19263	Id.	Valle Mingaxa	Id.	Id.	D. Valentín Cortés	Id.	—
13 al 20 de Abril DOLORES 19289	Id.	Llanos	Santibañez de la Fuente	Id.	D. Carlos Gutierrez	Oviedo	Poca verglensa, Paquita, y Liave
15 al 22 de Abril MARIA PAZ 18865	Id.	Villastremeri de Abajo.	Gallegos	Mieres	D. Ramón Cuesta Fernandez	Mieres	Esperanza 2.ª, Esperanza 3.ª y Vizcaya 3.ª
18 al 25 de Abril CARMINA 18919	Id.	Paniceres y otros	Ujo y Villaya- na	Id. y Lena	D. José Menendez Menendez	Oviedo	Aurorita, núm. 18471
21 al 28 de Abril DESCUIDADA 18927	Id.	Arrojo	Mieres	Mieres	D. Manuel Alvarez León	Mieres	—

(Continuará)

Ayudantía de Marina de Luanco

Edicto.

Don Emilio Doce Carro, Alferez de fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que hallándose en faenas de pesca el vapor nombrado «Joaquina Carmen» y como á unas 18 millas de la costa y al N. E. del Cabo Peñas, encontró una barrica sin marca alguna, cuyo contenido resultó ser aceite lubricante para máquinas y la cual está depositada en este puerto.

Las personas que se crean dueñas de la referida barrica se presentarán ante este Juzgado con los documentos que acrediten su derecho, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues en caso contrario, ó de no presentarse reclamación alguna, al finalizar dicho plazo será entregada á su hallador.

Luanco, 19 de Febrero de 1917.

—Emilio Doce.

R. al núm. 747

AYUDANTIA DE MARINA

DE RIBADESELLA

Edicto

D. Daniel Salgado del Valle, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Ribadesella y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por la tripulación de la lancha de vapor de pesca «Dolores», de esta matrícula, fué hallado un barril en la mar y á unas 20 millas aproximadamente del puerto de Llanes.

Lo que se manifiesta para todo el que se crea con derecho á dicho barril reclame en esta Ayudantía de Marina, en el plazo de treinta días, á partir del de la publicación de este edicto en el diario oficial de esta provincia.

Ribadesella, 16 Febrero de 1917.

—Daniel Salgado.

R. al núm. 743

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribera de Arriba

Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas casas Consistoriales personalmente ó por legítimo representante, á las ocho horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo, á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazos, según la cual, además de ser declarados prófugos, no les será atendida ninguna excusión ó excepción que, siendo conocidas por sus interesados, no se aleguen en aquel acto.

Núm. 1. Francisco Lobato Muniello, hijo de Pedro y Antonia.

19. Angel Vaquero Casal, de Nicolás y Rafaela.

22. Benjamin Díaz Suarez, de José y Filomena.

24. José Lobato García, de Vicente y Josefa.

Ribera de Arriba, 22 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Julian García.

R. al núm. 761

Alcaldía de Gijón

Por acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento se abre un concurso ante esta Alcaldía para el suministro del material de oficinas de uso corriente necesario en las dependencias del Municipio en el transcurso de los años de 1917 y 1918.

Los pliegos de proposición se entregarán cerrados y lacrados en la Secretaría municipal y dentro de las horas de diez á trece de todos los días hábiles, hasta el día 26 del próximo mes de Marzo inclusive, á las doce de su mañana, en que se celebrará, en el salón de actos de estas Consistoriales, ante los Sres. Alcalde y Procurador Síndico y Secretario de la Corporación, ó quienes hagan sus veces, la apertura de dichos pliegos.

Se acompañará á ellos la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de

Depósitos, Tesorería provincial ó Depositaria de este Municipio, la cantidad de 164,75 pesetas, como fianza á las resultas del concurso; la definitiva consistirá en el 10 por 100 del tipo de adjudicación.

El pliego de condiciones y modelos se hallan expuestos en la Secretaría desde esta fecha; debiendo advertir que el Ayuntamiento se reserva la facultad de aceptar la proposición que considere más conveniente ó rechazarlas todas.

Consistoriales de Gijón, 22 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Santiago Piñera.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de....., según cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones para el suministro por concurso del material de escritorio ó impresos que sea necesario en las dependencias del Municipio de Gijón, en los años de 1917 y 1918, y de la relación que adjunta á dicho pliego, se compromete á verificar el referido suministro, con arreglo á las mismas, en la cantidad que expresa detalladamente la relación que acompaña á esta proposición.

Fecha.... (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 750

El día 20 de Marzo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en este Ayuntamiento el arriendo por subasta pública del Teatro de Jovellanos, por un plazo de seis años, que comenzará el 2 de Abril del corriente y terminará el 1.º del mismo mes del año 1923.

La subasta girará al alza de la cantidad de 7 000 pesetas anuales, ó sea por cada uno de los seis años del arriendo.

Para tomar parte en la subasta entregarán los licitadores al señor Presidente de la misma, durante media hora después de abierto el acto, los pliegos de proposición extendidos en papel de la clase oncená y ajustados al modelo que figura al pie, dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso se escribirá: «Contiene una proposición para el arriendo del Teatro de Jovellanos de Gijón».

Se acompañará el resguardo del depósito ó fianza provisional que consistirá en la cantidad de 350 pesetas y que podrá constituirse en cualquiera de las formas que se expresa en los artículos 12, 13 y 14 del Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905 y además la cédula personal del interesado.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 de la adjudicación.

La mesa se constituirá en el salón de actos de las Consistoriales

á dicha hora de las doce y se compondrá de los Sres. Alcalde y un Síndico ó quienes hagan sus veces, actuando Notario de este Colegio.

El pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento y la Junta municipal ó de Asociados, se halla de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento durante todos los días hábiles y horas de diez á catorce.

Consistoriales de Gijón, á 16 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Santiago Piñera.

Modelo de proposición

Don., vecino de..., según cédula personal adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro de Jovellanos, acordado por el Ilustre Ayuntamiento de Gijón, está conforme con las mismas y con arreglo á ellas se compromete á hacerse cargo de dicho arrendamiento por el plazo fijado y pago de la renta anual de pesetas... (en letra) más la cantidad importe del arbitrio por billetes de espectáculos.

Fecha (en letra) y firma del preponente.

R. al núm. 729

Alcaldía de Luarca

D. Humberto Blanco y Avella-Fuertes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos siguientes:

Gabriel Fernandez Fernandez, hijo de Jaime y de Adela.

Angel Rodriguez Fernandez, de Antonio y Esperanza.

Constantino Gonzalez del Campo, de José y Eusebia.

Pedro Ladislao Perez Gonzalez, de José y Rosa.

Segundo Valdés Perez, de Segundo y Jacinta.

Luis Ojanguren Menendez, de Paulino y Jenara.

Luis Domingo Fernandez, de Buenaventura y Elvira, naturales de esta villa.

Antonio Garcia Bols, hijo de Juan y de Carola, natural de los Corros, en Ayones.

David Alvarez, de Elisa, de Setienes, en Santiago.

Manuel Perez Arbiza, de Manuel y Manuela, de Villar de Carcedo.

Enrique Iglesia Garcia, de José y María, y Emilio Riesgo Garcia, de Ramón y Gabriela, ambos de la Cadorna en Carcedo.

José Garrandés Behaín, de Sergio y Gregoria, de Muñas de Abajo, y Emilio Garcia Garcia, de Euge-

nio y Leonarda, de Castro, de la misma parroquia de Carcedo.

Adolfo Fernandez Fernandez, de Juan y María, de El Pueblo.

Félix Francisco Suarez, de María, de las Cruces, en Arcallana.

Ramón Martinez Perez, de José y Francisca, de la Callella.

Celestino Mendez Suarez, de Ramón y Amalia, del mismo pueblo.

Isidro Perez Garcia, de José y Antonia, de las Cabornas.

Y José Menendez Fernandez, de Francisco y Carmen, de la Pedrera, de Otur, todos de este concejo, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se les cita per medio del presente anuncio para que concurran á estas Consistoriales el primer domingo del próximo mes de Marzo, día cuatro, en que se celebrará el acto de clasificación y declaración de soldados, evitando de este modo las responsabilidades que en caso contrario incurrirán.

Luarca, Febrero 17 de 1917.—
H. Blanco.

R. al núm. 736

SECCION JUDICIAL

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA VALDÉS, Amelia; Bordallo Mendez, Alejandro, y Bernardino Garcia Rodriguez, domiciliados últimamente en la villa de Gijón; comparecerán ante la Audiencia provincial de Oviedo y salón destinado al efecto para asistir á las sesiones del juicio oral y para declarar como testigos en causa por corrupción de menores, instruida por el juzgado de instrucción del distrito de Oriente de la villa de Gijón, contra la procesada Josefa Riesgo Blanco.

756

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMPANIA TRANVIAS

DE GIJON

Convocatoria.

De conformidad con lo que previene el art. 24 de los Estatutos, el Consejo de Administración acordó convocar á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 14 de Marzo del corriente, á las tres de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad (Bibio), con objeto de dar cuenta de la Memoria de situación, examinar el Balance y las cuentas de año, aprobándolas en su caso.

Nombramiento de tres Consejeros, designación de tres accionistas para la comisión inspectora de revisión de libros.

Los señores accionistas tienen un voto por cada diez acciones, las que deberán estar depositadas en la Caja social ó en cualquier Establecimiento de crédito, acreditándolo con el correspondiente resguardo.

Los accionistas que tengan derecho á votar podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho, con poder ó carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración.

Gijón, 23 de Febrero de 1917.—
El Presidente del Consejo, R. Armentoso.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

PARRES

De unos pastos del pueblo de La Roza de Parres, desapareció el día 21 del actual, por la tarde, una potra de D. Francisco del Dago Pandiella, de aquella vecindad, cuyas señas son: alzada seis cuartas y media, edad cuatro años, color rojo, con una estrella pequeña en la frente, crin corta, cola larga sin recortar, herrada.

Se ruega á la persona que la tenga en su poder la entregue en esta Alcaldía, ó á su dueño, en el mencionado pueblo de La Roza, de Farres.

Arriendas, 23 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Raimon Cueto.

R. al núm. 755

Esc. Tip. del Hospicio provincial